



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018 (19 de Octubre)

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

El suscrito rector de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere los literales 1 y 3 del Artículo 29

### CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, es una entidad de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.
2. Que las empresas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del derecho único reglamentario del sector trabajo (Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015) y con la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986.
3. Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de la salud laboral dentro de la institución y no se ocupara por lo tanto tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral, a los problemas de personal, disciplinarios o sindicales;
4. Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes así: de 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

En mérito de lo anterior,



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## **RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018 (19 de Octubre)**

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA CREACION.-** Crease el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CONFORMACION.-** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) estará compuesto por dos (2) representantes designados directamente por la rectoría de la Corporación y dos (2) representantes elegidos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) deberán tener las competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflicto.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cada sede de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA, deberá conformar el respectivo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ELECCION.-** El rector de la Corporación designara directamente a sus representantes y lo comunicara mediante Acto Administrativo.

Los representantes de los trabajadores serán elegidos por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público de acuerdo al procedimiento que establezca la Corporación.





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018 (19 de Octubre)

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

**ARTÍCULO CUARTO.- DEL PERIODO.-** El periodo de los miembros del Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) será de dos (2) años, a partir de la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

**ARTICULO QUINTO.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.-** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de UNICIENCIA, tendrá las siguientes funciones:

1. Investigar los accidentes de trabajo.
2. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los Programas de Salud Ocupacional.
3. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información del Programa de Salud Ocupacional.
4. Realizar inspecciones de seguridad a los ambientes, maquinas, equipos, aparatos y operaciones e informar sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir medidas de prevención.
5. Proponer actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidos a todos los niveles de la Institución.
6. Colaborar en el análisis de la causalidad de los accidentes de trabajo, enfermedades de origen profesional y proponer al empleador las medidas correctivas.
7. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de problemas relativos a la salud ocupacional y estudiar las sugerencias que presentan los empleados en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Elegir al Secretario del Comité.
9. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
10. Elaborar su propio plan de trabajo, el cual debe comprender:
  - Definición de objetivos y metas.



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## **RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018 (19 de Octubre)**

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

- Actividades de prevención y control.
- Recursos necesarios.
- Asignación de responsabilidades.
- Elaborar cronograma de actividades.
- Evaluar y controlar el plan.

**ARTICULO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.-** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz
2. Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el seno del comité
3. Preparar los temas que se van a tratar en cada reunión.
4. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité.
5. Tramitar ante la dirección de la institución, las recomendaciones aprobadas en el Seno del Comité y darle a conocer las actividades.
6. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o el sitio de las reuniones.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ.-** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## **RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018 (19 de Octubre)**

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

**ARTICULO OCTAVO.- DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.-** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) se reunirá cada mes (1) y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y se realizara la respectiva investigación del evento.

De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

**PARAGRAFO UNICO.-** De las instalaciones del Comité deberá informarse a todos los empleados (administrativos y académicos).

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.-** Son obligaciones de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):

1. Elegir libremente a sus representantes ante el Comité.
2. Informar al Comité, de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud y seguridad existentes en la institución.
3. Cumplir con las recomendaciones derivadas del COPASST y las formuladas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.



# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

## **RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018 (19 de Octubre)**

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.-**

Son obligaciones de la Corporación, a través de la Rectoría y/o quien gaga sus veces, dentro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST):

Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia laboral, no se circulara previamente entre los miembros del comité, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS CAUSALES DE RETIRO.-** Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

1. La desvinculación laboral de la institución.
2. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
3. Incumplir en forma reiteradas las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
4. La renuncia como miembro del Comité.

**PARAGRAFO UNICO.-** La decisión de retiro en los casos 2, 3 y 4 debe ser adoptada e informada por el resto de los miembros del Comité.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA CONSTITUCION DE COMITES EN LAS SEDE.-** Cada sede que posea la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, que está fuera de la ciudad de Bogotá, deberán adoptar lo descrito





# UNICIENCIA

Corporación Universitaria  
de Ciencia y Desarrollo

**RESOLUCION RECTORAL No. 023 DE 2018  
(19 de Octubre)**

Por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

en el presente reglamento y conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

**ARTICULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y Cúmplase,

**DIEGO FERNANDO OTERO PRADA**

**Rector**